



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA
CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 154
Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 -
TRUJILLO - PERÚ



QR DE VERIFICACION
 MDE-NOR-2026-E7A46C03

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDE

La Esperanza, 21 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA;

POR CUANTO: El Concejo Municipal de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de setiembre del 2022;

VISTO: en sesión ordinaria de Concejo, de fecha 21 de setiembre del 2022, el Informe N° 239-2022-MDE/GAF y el Informe Legal N° 720-2022-MDE/GAJ, **SOBRE PRECISIONES, MODIFICACIONES Y AMPLACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDE - PRIVATIZACION MERCADOS PUBLICOS MDE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, luego de haberse recibido las observaciones, aportes y consideraciones del Comité de Privatización de Mercados Públicos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza, respecto de la Ordenanza Municipal: **“Ordenanza Municipal que Reglamenta la Privatización de los Mercados Públicos de la Municipalidad Distrital de la Esperanza”**, documento que debe ser puesto a disposición de la Alcaldía y Concejo municipal para su análisis, discusión y decidir lo que corresponde según sus atribuciones.

Que, habiéndose sustentado y consensuado por las áreas técnicas y Comisión de Privatización y viabilizado según la propuesta efectuada, respecto a la **“PRECISIONES, MODIFICACIONES Y AMPLACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDE - PRIVATIZACION MERCADOS PUBLICOS MDE”**; se deberá **ELEVAR** todo lo actuado al **CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA**, lo que de conformidad con los incisos 8° y 25° del Artículo 9°, los Artículos 58° y 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal, para su evaluación y debate correspondiente y de conformidad a sus atribuciones, tomar el acuerdo pertinente, con las observaciones que crean conveniente.

Que, estando a los Considerandos anteriormente expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 21 de setiembre del 2022, aprobado con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta; **POR UNANIMIDAD**; se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA SOBRE: “PRECISIONES, MODIFICACIONES Y AMPLACION DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2022-MDE - PRIVATIZACION MERCADOS PUBLICOS MDE”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDE

Artículo 22°.- Aceptación de la tasación: El plazo máximo para la aceptación de la tasación del inmueble ofertado en compra - venta por parte de los conductores de los puestos, tiendas, establecimientos y servicios de los mercados públicos de La Municipalidad Distrital de La Esperanza, será de treinta (30) días hábiles.

Artículo 23°.- Pago de la valorización del inmueble en venta: Dentro de los treinta (30) días hábiles, computados desde la notificación de la tasación, los conductores previa aceptación de la tasación podrán efectuar el pago de la valorización del inmueble solicitado en compra al contado; en caso de que el conductor solicite la compra del inmueble a plazos, dentro de los treinta (30) días hábiles, computados desde la notificación de la tasación y previa aceptación de la tasación tendrán que depositar el treinta (30%) de la valorización del inmueble y el saldo será prorrateado dentro del plazo máximo que se encuentre vigente la tasación.

Artículo 24°.- Respecto a las cuotas y forma del pago fraccionado de la valorización del inmueble a privatizarse: La Comisión de Privatización de Mercados Municipales, deberá adecuar el número de cuotas en la venta del inmueble, al plazo máximo de vigencia de la tasación efectuada (ocho meses - inciso 68.3) Artículo 68° del Decreto Supremo N° 008-2022-VIVIENDA); asimismo, se debe tener en cuenta que la cuota inicial no debe ser inferior al 30% de la valorización efectuada, según lo estipulado en el Artículo 23° de la presente Ordenanza Municipal y las demás cuotas se prorratean en función al plazo máximo posible determinado por la Comisión de Privatización en su oportunidad.

Artículo 25°.- Perfeccionamiento del contrato: Toda adjudicación que se efectúe dentro del proceso de transferencia o Privatización de Mercados Públicos de la Municipalidad Distrital de La Esperanza será formalizada mediante Contrato Privado de Compraventa con firmas simples del Titular de la Entidad y el conductor o comprador; en virtud de este contrato el comprador deberá inscribirse en el Sistema Integral de Rentas, una vez culminado este procedimiento administrativo y obtenido los certificados de no adeudos se otorgara la Minuta y viabilizara los actos para que el titular de la Entidad suscriba la Escritura Pública correspondiente en su oportunidad.

Artículo 27°.- Archivo de expedientes de compra venta los Bienes inmuebles privatizados: Todos los expedientes de compra - venta de inmuebles en los procedimientos de privatización sobre puestos, tiendas, establecimientos y/o servicios de los mercados públicos municipales serán encargados/depositados en el archivo de Control Patrimonial hasta un plazo máximo de cinco años; luego pasara al archivo general correspondiente por el plazo señalado en la Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo Único.- Aplicación de los intereses respecto a los pagos fraccionados de la tasación: En los casos de compra - venta fraccionada se aplicarán los intereses compensatorios y moratorios establecidos por la Superintendencia de la Administración Tributaria - SUNAT; encargándose a la Sub Gerencia de Tesorería y/o Contabilidad aplicar los mismos, según el cronograma y montos señalados por la comisión de privatización de mercados. Así mismo determinará las penalidades que corresponde.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. Carlos María de Alvear N° 999 - Teléfonos: 272478 - 483330 - 272345 - 271744
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2022-MDE

Octava. - Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas - MDE la Implementación de caja y sistema para cobro y recaudación del producto de la venta de puestos en los procesos de privatización de mercados públicos municipales

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Artículo Único. - Deróguese el inciso 8) Artículo 18° e inciso d) Artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 008-2022-MDE - Ordenanza Municipal que Reglamenta la Privatización de los Mercados Públicos de la Municipalidad Distrital de la Esperanza

POR CUANTO

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

Ing. Herguín Martín Nando Valderrama

ALCALDE